



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-136/2019

RECURRENTE:
LEONEL GODOY RANGEL, DELEGADO
NACIONAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DE MORENA EN BAJA
CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo que antecede de dos de septiembre del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da vista al Magistrado citado al rubro, del escrito signado por Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, constante en dos fojas útiles, la cual anexa copia certificada de resolución de fecha veintisiete de agosto del presente año dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, dentro del expediente CNHJ-BC-264/19, constancias de notificación dirigidas Jaime Cleofas Martínez Veloz y Leonel Godoy Rangel, guía de envío DHL con número 3320001775, y su recibo de envío, constante en veintitrés fojas útiles, solicitando se le tenga por cumplida la resolución de once de julio del dos mil diecinueve, dictada dentro del Recurso de Apelación al rubro citado y por recibidas las constancias que se adjuntan para los efectos legales a que haya lugar; con fundamento en los artículos 14 fracción XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, **SE ACUERDA:**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, en vías de cumplimiento a la sentencia de once de julio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente en que se actúa hasta en tanto remita constancias de recepción por parte de la actora Leonel Godoy Rangel, de la notificación correspondiente a la resolución emitida dentro del expediente CNHJ-64/2019, ya que de la copia del correo electrónico, que adjunta la responsable, no se advierte que la recurrente se encuentra debidamente notificada de dicha resolución.

Por lo anterior, se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, para que en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita copia certificada del documento en que conste que el promovente se encuentra debidamente notificado de la citada resolución intrapartidista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Estatuto de Morena; haciendo de su conocimiento, que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Infórmese lo anterior, a la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Agréguese al presente expediente, el escrito de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, por **OFICIO** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

